

Santiago, 11 de junio de 2021

Señores Accionistas
INMOBILIARIA CRAIGHOUSE S.A.
Presente

Ref.: Opinión respecto a la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de Inmobiliaria Craighouse S.A. (“Inmobiliaria” o la “Sociedad”) con Colegio Craighouse S.A. (“Colegio”).

De mi consideración:

En mi carácter de director de Inmobiliaria, emito el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 números 5 y 6 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, que prescribe el deber de emitir una opinión por parte de los directores sobre operaciones con partes relacionadas:

I. ANTECEDENTES.

1. **Colegio Craighouse S.A.**, sociedad anónima abierta, RUT N° 95.358.000-4, inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (“**CMF**”) bajo el número 275, constituida por escritura pública de fecha 18 de noviembre de 1983 otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 18.577, número 10.272 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1983 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de diciembre del mismo año.
2. **Inmobiliaria Craighouse S.A.**, sociedad anónima abierta, RUT N° 93.388.000-1, inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número 138, constituida por escritura pública de fecha 12 de diciembre de 1969, otorgada en la Notaría de Santiago de Arturo Carvajal Escobar. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 1736-173, número 19700306, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1970 y se publicó en el Diario Oficial del 6 de marzo del mismo año.
3. Los directorios de Colegio e Inmobiliaria han estimado eficiente llevar a cabo la evaluación de un proceso de fusión entre ambas sociedades por estimarla de utilidad para hacer más eficiente la administración de del grupo y sus actividades.
4. En virtud de lo anterior, los directorios de ambas sociedades citaron a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse ambas el día 30 de junio de 2021, con el objeto de someter a la aprobación de la Junta, entre otros, la fusión por incorporación de Inmobiliaria en Colegio. Como consecuencia de la fusión, Inmobiliaria será absorbida por Colegio, que será la entidad sobreviviente, incorporándose a Colegio la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de Inmobiliaria.

II. RELACIÓN INMOBILIARIA - COLEGIO.

Dejo constancia para el registro de los accionistas, que fui elegido como director de Inmobiliaria según consta en el acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 20 de abril de 2021 la cual entre otras cosas acordó la elección de Directorio. Con esa misma fecha, fui también designado como director de Colegio. En ambos directorios fui designado con el voto favorable del accionista mayoritario, cuyo controlador final es Fundación Educacional Charles T. Darling.

III. INTERÉS EN LA OPERACIÓN.

Salvo la relación indicada precedentemente y mi obligación de velar por el interés de Inmobiliaria y Colegio, no tengo ningún otro interés en la operación.

IV. OPINIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL.

En conformidad al artículo 147 de Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio de Inmobiliaria designó como evaluador independiente a don Eduardo Kurth, socio fundador de Kurth Consultores, para analizar las condiciones de la fusión por incorporación de Inmobiliaria en Colegio y sus efectos. En virtud de lo anterior, en mi calidad de director de la Sociedad, concuerdo con las conclusiones del evaluador independiente que sostiene que la fusión por incorporación se ajusta a las condiciones de mercado y equidad. A su vez, estoy en acuerdo con las conclusiones del evaluador independiente quien sostiene que la fusión es beneficiosa para los intereses de los accionistas de Inmobiliaria ya que permitirá una reducción en costos para ambas compañías.

V. CONSIDERACIONES FINALES.

Hago presente a los señores accionistas de la Sociedad que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la operación aludida. Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Saluda muy atentamente a ustedes,

Gian Paolo Raineri
Director

